

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID PARA IMPULSAR EL EMPLEO EN EL DISTRITO DE VICALVARO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS O DEMANDANTES DE EMPLEO DEL DISTRITO DE VICÁLVARO DE LA CIUDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021****Expediente: 221/2020/00266**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 1 de junio de 2021 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se convocan subvenciones para impulsar el empleo en el distrito de Vicálvaro, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo del distrito de Vicálvaro de la ciudad de Madrid

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Según la Resolución de la Gerente de la Agencia para el Empleo de fecha 1 de junio de 2021 se convocaron subvenciones para impulsar el empleo en el distrito de Vicálvaro, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo del distrito de Vicálvaro.

SEGUNDO.- Siguiendo lo que se establece en el artículo 9 de la Convocatoria, el procedimiento de concesión se realizará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones, proponiéndose el otorgamiento de las ayudas que se referencian, por orden de presentación de las mismas, según orden de fecha y hora de entrada en el registro.

TERCERO.- La Unidad Gestora ha procedido a la evaluación de las solicitudes que han tenido entrada en la misma en el mes de julio de 2021 conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la convocatoria, previo requerimiento a los interesados cuyas solicitudes presentaban algún defecto subsanable.

CUARTO.- Con fecha 24 de agosto de 2021 y previo informe del órgano instructor, se procedió a publicar tanto en la página web de la Agencia para el Empleo como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid la Propuesta de Resolución Provisional, con el objeto de que los interesados pudieran presentar alegaciones.

QUINTO.- No se han presentado alegaciones ni renuncias a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

SEXTO.- No se ha presentado ninguna solicitud que se hubiera propuesto como desistida.

SÉPTIMO.- No se ha presentado ninguna solicitud que se proponga como denegada

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente asunto corresponde al Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 m) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 154, de 30 de junio de 2004.

SEGUNDO.- La valoración de las solicitudes se ha realizado siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, de fecha 1 de junio de 2021, por la que se convocan estas subvenciones.

## Información de Firmantes del Documento



TERCERO.- La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Resolución

En base a ello,

### RESUELVE

PRIMERO.- Relacionar las solicitudes recibidas en el mes de julio en Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad sin ánimo de lucro que figura en el Anexo II, siguiendo el orden de entrada en el Registro, una subvención por importe de 1.450 €, con cargo a la a la aplicación presupuestaria 503/140/241.09/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2021.

TERCERO.- No hay solicitudes denegadas ni han entrado renuncias en el plazo establecido en la resolución provisional.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán solicitar el anticipo del 100% de la subvención concedida.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán mantener durante un mínimo de 6 meses el contrato, la prórroga, modificación por el que reciben la subvención, según lo establecido en el artículo 2.4 de la mencionada Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid, tal como se establece en el artículo 14.2 de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, según los establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

1B2FPDFCQQFR9B05

*Firmado electrónicamente  
EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID  
Jose María Meneses Castillo*

### ANEXO I

Nº orden entrada	Fecha presentación	Nombre entidad	NIF	Cantidad solicitada	Situación solicitud (admitida o inadmitida)	Importe a conceder
1	07/07/2021	CANDELITA	G80586696	1.450 €	ADMITIDA	1.450 €

#### Información de Firmantes del Documento



**ANEXO II**

Nº orden entrada	Fecha presentación	Nombre entidad	NIF	Cantidad solicitada	Importe a conceder
1	07/07/2021	CANDELITA	G80586696	1.450 €	1.450 €



1B2FPDFCQQFR9B05

Información de Firmantes del Documento

